



BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y  
desarrollo joven**

F1.P14.DE

04/01/2022

Versión 3

Página 1 de 21

**ANEXO TÉCNICO  
PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y DESARROLLO  
JOVEN**

**AÑO 2022**

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 2 de 21

## INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

### **Directora General**

Lina María Arbeláez Arbeláez

### **Subdirectora General**

Liliana Pulido Villamil

### **Directora de Adolescencia y Juventud**

Luisa Fernanda Vélez López

### **Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud**

Malory Rocio Briceño Rojas

### **Subdirectora de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud (E)**

Luisa Fernanda Vélez López

### **Equipo técnico**

Fredy Abelardo Velásquez Montoya

Jonathan Andrés Quintero Llach

Julián Ignacio Tamayo Blandón

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 3 de 21

## Introducción

La Dirección de Adolescencia y Juventud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, creada en junio de 2020 a través del Decreto 879 del mismo año, describe en el artículo 33 que una de las funciones de esta dirección es “ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos” (Decreto 879 de 2020, p. 6).

En este sentido, es importante resaltar que la población a la cual van dirigidas las acciones de esta dirección, son adolescentes desde los 14 hasta los 18 años y jóvenes desde los 19 hasta los 28 años, en condición de vulnerabilidad social y territorial, y de mayor exposición a riesgos psicosociales. De igual forma, las acciones de esta Dirección están dirigidas a adolescentes y jóvenes que habitan en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas para garantizar un enfoque diferencial de acuerdo con la ubicación geográfica, género, orientaciones sexuales diversas, pertenencia étnica y discapacidad, siempre en el marco de la promoción de derechos y la prevención de riesgos.

El presente documento constituye el Anexo Técnico de la Línea Participación y Desarrollo joven de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. El Anexo Técnico tiene como finalidad comprender y abordar la participación de adolescentes y jóvenes en Colombia, a través de la identificación y transformación de los determinantes sociales que influyen en la capacidad de incidencia en la toma de decisiones en sus comunidades.

A razón de lo anterior, este anexo se presenta como una herramienta de planeación y gestión para que la oferta del ICBF en materia de participación ciudadana, incidencia y movilización social que esté dirigida a adolescentes y jóvenes, permita a servidores públicos, operadores y aliados implementar la oferta bajo el enfoque estratégico que desde aquí se propone.

## 1. Contextualización

En Colombia, la participación ciudadana y capacidad de incidencia de las juventudes ha pasado por diferentes momentos que hoy ha llevado al país a contar con escenarios juveniles para la participación formales y no formales que hablan de la necesidad de dicha población de cara a manifestar sus posturas, necesidades e intereses, y de actuar bajo esa misma lógica para procurar su desarrollo y el posicionamiento de sus agendas en territorio.

Hacia los años 80, el narcotráfico y la violencia generaron afectaciones directas a las narrativas del ser joven. Para este periodo de la historia en el país, las juventudes eran quienes estaban armadas y quienes morían además en medio de un panorama donde el relato del “no futuro” dejaba a las generaciones jóvenes de esta década con una expectativa.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 4 de 21

“Cientos de jóvenes y niños fueron reclutados por los bandos en contienda. Miles murieron en los combates, en los atentados y en las refriegas donde también algunos estudiantes cayeron víctimas de la guerra”, tal y como lo menciona Carlos Arturo Reina Rodríguez, Doctor en Historia, Magíster en Investigación Social y Licenciado en Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Colombia en su artículo “Las juventudes en la historia Colombiana del siglo XIX y XX” (2018).

Sin embargo, las expresiones artísticas y culturales se volvieron vehículo y causa para aquellas juventudes que se resistían a la violencia que vivió el país durante esos años.

Metalleros y Punkeros reaccionaron con canciones y letras de denuncia y crítica a la violencia de todo tipo, mientras que en los sectores menos radicales se impulsó desde la radio la expansión del “rock en tu idioma”, el “rock en español”, inspirado por las agrupaciones principalmente del sur del continente como Chile y Argentina. El “Concierto de Conciertos” realizado en septiembre de 1988, se convirtió en un hito generacional (Reina, C. 2018).

Hacia la década de los 90, la apertura económica que vive el país, sumada al agotamiento de las juventudes frente a los hechos violentos, impulsa las movilizaciones sociales lideradas por jóvenes que, por ejemplo, lograron la reforma de la Constitución Política. Este hito marca un antes y un después en las políticas públicas y sociales dirigidas a población joven y los escenarios de participación para las juventudes.

Es así como en 1997 se sanciona la Ley 375, conocida como la Ley de la juventud que tuvo por objeto “establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud” y que indica la creación de un sistema de juventudes donde se aborda por primera vez en el país la conformación de los consejos municipales, distritales, departamentales y nacional de juventudes.

Una vez sancionada la Ley 375 de 1997 se comienzan a crear durante la primera década del siglo XXI, políticas públicas municipales de juventud y consejos municipales de juventudes en el orden local, que repercuten en las instancias o escenarios que las juventudes reconocen como formas en las cuales pueden incidir en las agendas de sus territorios.

Frente a esta realidad, uno de los retos que aparece en el panorama es cómo armonizar los discursos discriminatorios y adulto-céntricos que deslegitiman las capacidades de participación, acción e incidencia de las juventudes. El mundo adulto condiciona constantemente a las juventudes como rebeldes, desobedientes, descontrolados, desarraigando al ser joven de sus creaciones, construcciones, sentidos y lugares de vida. Así lo menciona el Comunicador Social – Periodista Julio Orozco en su artículo ¿Y la juventud? Es otra cosa: Días de un mundo sin Paradigmas, publicado en el libro “Jóvenes: un Fuego Vital” de la Alcaldía de Medellín (2015), afirmando que “como algo había que arreglar en esta juventud, una cantera de definiciones vinieron a configurar su condición: el rebelde, el inconforme, aquel que algo adolece, la víctima o el victimario, el sujeto de riesgo o en riesgo, el vulnerado o vulnerador, el sujeto de intervención o de aprendizaje, el enfermo o el nuevo paciente”.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 5 de 21

La visión negativa que se ha consolidado alrededor de la población juvenil ha construido barreras en el relacionamiento y se han configurado modelos tradicionales de existir en el ámbito político, todo lo que difiera con esta perspectiva no es político, no es ciudadano, no es admisible, ni es posible comprenderlo dentro de lo estructurado.

A partir de esta nueva realidad y partiendo del cambio de necesidades e intereses de las juventudes colombianas del siglo XXI, se inicia un proceso de actualización de la Ley 375 y es a partir de este ejercicio que se sanciona la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, que deroga la Ley 375 de 1997. Esta nueva Ley representa un logro para la participación e incidencia de las juventudes en tanto:

- Desde su objeto aborda el interés de fortalecer las habilidades de las juventudes para el goce efectivo de sus derechos y fortalecimiento de su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática.
- Desagrega de manera significativa medidas que promuevan su desarrollo de capacidad en diferentes aspectos de su vida, estando además en sintonía con los intereses del y las tendencias a nivel regional/global.
- Robustece el sistema nacional de juventudes, dándole mayor lugar de representación y acción a los procesos y prácticas organizativas juveniles<sup>1</sup>.

La última década en Colombia ha estado marcada por un ciclo de protesta, movilización social y generación de oportunidades políticas sin precedentes. Una de las particularidades de este ciclo es el protagonismo que han tenido los y las jóvenes, participando, incluso liderando, un variado repertorio de organización social, acciones colectivas y formas de incidencia en la agenda pública del país.

El investigador Juan David Cárdenas lo describe como un “incremento en los niveles de participación ciudadana no convencional” (Cárdenas, 2017). Acontecimientos políticos de diversa índole como el proceso de paz o las reformas a la educación pública incentivaron el interés de muchos ciudadanos en las discusiones públicas lo que produjo una ampliación de la agenda pública hacia los asuntos de género, sexualidad, medio ambiente, derechos de los animales, entre otros, los cuales “han generado una mayor participación, sobre todo de sectores juveniles en los asuntos públicos del país. La presencia de jóvenes en el espacio público nacional ha tenido como efecto inicial la revitalización de la movilización social, sobre todo urbana” (Cárdenas, 2017: 59).

De manera individual, organizada y/o espontánea, los jóvenes han tomado fuerza como actores determinantes en los procesos de incidencia social del país, han estado a la vanguardia de la producción de nuevas ideas y nuevas formas de organización social, principalmente en lo que se refiere a temas como: los derechos sexuales y reproductivos, las identidades de género, la educación pública gratuita y de calidad como dispositivo de desarrollo social, la construcción de paz y justicia social, la prevención y gestión del

<sup>1</sup> La Ley 1622 de 2013 es modificada por la Ley 1885 de 2018, bajo la cual se ajustan las funciones y proceso de elección de los consejos de juventud.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 6 de 21

consumo de SPA antes que la represión, la generación de políticas garantistas de primer empleo y emprendimiento, entre otros.

La movilización social desde los diversos escenarios de participación juvenil ha logrado a través de los años resignificar la mirada frente a las condiciones juveniles y su relación con los procesos políticos y ciudadanos; y que han permitido el avance en el reconocimiento de la población juvenil como agentes de derechos y de transformación.

Por esta razón, bajo este panorama socio-político es imperante seguir atendiendo a las necesidades que los jóvenes han visibilizado a través de sus procesos territoriales y acompañar a las juventudes en el fortalecimiento de sus liderazgos, habilidades, competencias y conocimientos para seguirse posicionando como actores socio-políticos que promueven el desarrollo en sus regiones.

## 2. Justificación

Para la Dirección de Adolescencia y Juventud, es imperante la promoción de la participación ciudadana de las juventudes. A través del desarrollo de nuevas habilidades para la participación y la incidencia, el ICBF promueve el fortalecimiento de nuevos liderazgos acorde a los intereses de las juventudes, necesidades de los territorios y habilidades que para el mundo de hoy, son necesarias.

En ese marco, la formación para la participación e incidencia desde el ICBF abarca mucho más que el fortalecimiento de los escenarios formales de participación, ya que es justo en las expresiones no formales e informales de las juventudes donde detona en mayor medida la capacidad de acción de las juventudes.

Para darle dimensión a lo mencionado anteriormente, se trae a colación los resultados de la Encuesta de cultura política (DANE, 2019) en la que se muestra el desconocimiento, la desconfianza y la falta de motivación de la mayoría de los jóvenes del país para participar en los asuntos de la vida pública incluso, de aquellos que les afectan directamente. En la siguiente tabla se evidencia que: 1. el 59.5% de los jóvenes encuestados no sabe que es la revocatoria de mandato, 2. el 75% de los jóvenes encuestados no sabe qué es una iniciativa legislativa o normativa, 3. el 52.5% de los jóvenes encuestados no sabe que es un referendo aprobatorio o derogatorio, 4. el 52,2% de los jóvenes encuestados no sabe qué es una consulta popular y 5. el 73.8% de los jóvenes encuestados no sabe que es un cabildo abierto.

<b>encuestados que conocen mecanismos de participación ciudadana</b>					
<b>Mecanismos de participación ciudadana</b>		<b>Total</b>		<b>18 a 25</b>	
		<b>Personas</b>	<b>%</b>	<b>Personas</b>	<b>%</b>
Total personas de 18 años y más	Total	34.056	100,0	5.861	17,2
	c.v.e.%	0	0,0	0,5	0,5
	IC±	0	0,0	60	0,2
	Sí	14.737	43,3	2.372	40,5

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F1.P14.DE

04/01/2022

**Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven**

Versión 3

Página 7 de 21

Revocatoria del mandato	c.v.e.%	1,2	1,2	2,2	2,1
	IC±	360	1,1	101	1,7
	No	19.319	56,7	3.489	59,5
	c.v.e.%	1	1,0	1,5	1,4
	IC±	360	1,1	104	1,7
	Sí	8.841	26,0	1.467	25,0
Iniciativa popular legislativa o normativa	c.v.e.%	1,8	1,8	3	2,9
	IC±	311	0,9	87	1,4
	No	25.215	74,0	4.394	75,0
	c.v.e.%	0,6	0,6	1,1	1,0
	IC±	311	0,9	95	1,4
	Sí	18.521	54,4	2.781	47,5
Referendo aprobatorio o derogatorio	c.v.e.%	1	1,0	1,8	1,7
	IC±	357	1,0	100	1,6
	No	15.535	45,6	3.080	52,5
	c.v.e.%	1,2	1,2	1,6	1,6
	IC±	357	1,0	99	1,6
	Sí	20.579	60,4	3.530	60,2
Plebiscito	c.v.e.%	0,9	0,9	1,5	1,4
	IC±	347	1,0	107	1,7
	No	13.477	39,6	2.331	39,8
	c.v.e.%	1,3	1,3	2,2	2,2
	IC±	347	1,0	101	1,7
	Sí	17.295	50,8	2.803	47,8
Consulta popular (nacional, departamental, distrital, municipal o local)	c.v.e.%	1,1	1,1	2,1	2,0
	IC±	389	1,1	113	1,9
	No	16.761	49,2	3.058	52,2
	c.v.e.%	1,2	1,2	1,9	1,8
	IC±	389	1,1	113	1,9
	Sí	9.507	27,9	1.538	26,2
Cabildo abierto	c.v.e.%	1,6	1,6	2,9	2,9
	IC±	307	0,9	88	1,5
	No	24.549	72,1	4.324	73,8
	c.v.e.%	0,6	0,6	1,1	1,0
	IC±	307	0,9	96	1,5

DANE. Encuesta de Cultura Política, 2019.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 8 de 21

Aunque no hay estudios disponibles sobre la asociatividad de las juventudes a partir de proceso y prácticas organizativas no formales e informales, cada vez es más común identificar expresiones de la participación juvenil donde lo que prima no es la formalidad de sus estructuras sino las causas que los unen.

Si bien el ICBF reconoce la relevancia de la consolidación del subsistema de participación de juventudes, acorde a la Ley 1622 de 2013, y la participación de las juventudes en otros escenarios o instancias de participación como las juntas de acción comunal o los presupuestos participativos, ve necesario acompañar principalmente a las juventudes que hacen parte de procesos y prácticas que se agrupan por una causa común.

“Un rasgo central de la democracia participativa es que centra su foco en la participación ciudadana sin contraponerla a la representación política. Se supone que las dos son lógicas complementarias que mediante su articulación mejoran la calidad de la toma de decisiones y del sistema democrático en su conjunto. Esto es posible gracias a que la participación abre la puerta a la intervención de una amplia gama de actores en diferentes escenarios de toma de decisiones” (Velásquez et al, 2020).

Desde el ICBF, la línea de promoción de la participación ciudadana para las juventudes se dará en el marco de:

- Desarrollo de habilidades siglo XXI.
- Desarrollo de habilidades en gestión de proyectos sociales.
- Control social y veeduría ciudadana.

A partir de las movilizaciones sociales llevadas a cabo el 21 de noviembre de 2019 y retomadas posteriormente el 28 de abril del 2021, las juventudes ganaron alta visibilidad y posicionamiento por el rol protagónico que tuvieron en las manifestaciones que hubo en el país. Este estallido social afectó el orden público en las principales ciudades del país, generando bloqueos y situaciones de violencia. En el marco de esta coyuntura, el gobierno colombiano evidenció la necesidad de diseñar nuevos canales de diálogo y comunicación para abordar de manera asertiva los retos asociados a los nuevos esquemas organizativos de las manifestaciones juveniles y la necesidad de acompañarles en el fortalecimiento de su participación e incidencia en el ámbito público.

Para lograrlo, el 3 de mayo de 2021 se conformó una Comisión Social de Diálogo Abierto, liderada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la Consejería Presidencial para las Regiones, la Consejería Presidencial para la Juventud y el Ministerio de Justicia, y se inició con la interlocución con jóvenes en Cali (epicentro de gran parte de las manifestaciones), fomentando espacios de diálogo y escucha activa, para identificar las vocerías de los diferentes puntos de bloqueo y articular acciones para apoyar y fortalecer la respuesta institucional respecto a las situaciones que pudieran afectar el desarrollo, la protección y la garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes en la ciudad.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 9 de 21

A raíz de esto se crea el Pacto Colombia con las Juventudes, un proceso de participación que se articula con el marco institucional del Sistema Nacional de Juventud, con el objeto de identificar los desafíos que plantea territorialmente la ciudadanía juvenil y buscar las soluciones articuladas por medio de un mecanismo de gestión, seguimiento e incidencia territorial como guía para el desarrollo de un plan unificado de trabajo y de políticas de juventud que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes.

La primera fase se denominó “Escucha Activa” la cual tuvo como propósito realizar espacios en los que los jóvenes plantean sus principales retos, preocupaciones y críticas, y de esta manera identificar los principales temas que requieren y permiten una propuesta asertiva por parte de las diferentes instancias del Estado.

Por medio del desarrollo de estos espacios de escucha activa, se llevó a cabo una segunda fase llamada: “Parchemos para Construir”. En esta fase se construyeron alternativas conjuntas entre los jóvenes y el gobierno en los diferentes niveles político-administrativos, a partir de metodologías basadas en Design Thinking, que les permitieron a los jóvenes aterrizar las propuestas en líneas de acción concretas, identificando a su vez los actores que deben intervenir en el proceso en el nivel nacional, departamental y municipal, para de esta manera dar respuesta a los retos identificados en la primera fase.

En este mismo ejercicio de construcción de propuestas, los jóvenes priorizaron 724 acciones, de las cuales 329 tendrán un desarrollo al corto plazo, 274 al mediano plazo y 121 al largo plazo. Estas acciones son hoy hoja de ruta para el gobierno nacional, de cara al cumplimiento del Pacto y la garantía del desarrollo del ser joven. A su vez, el pacto recogió el sentir de las regiones para la concreción del documento CONPES 4040 de Juventud, con proyección a 10 años y un presupuesto para la implementación de más de \$33,5 billones en programas que beneficiarán a cerca de 13 millones de jóvenes, y que traza la hoja de ruta que se implementará para fomentar acciones integrales de política pública para la adolescencia y la juventud.

A continuación, se mencionan las 12 líneas de acción planteadas en las fases del Pacto:

- a. Trayectorias educativas.
- b. Empleo, emprendimiento y desarrollo económico.
- c. Arte, cultura, deporte y recreación.
- d. Salud y bienestar.
- e. Derechos humanos, convivencia y paz con legalidad.
- f. Medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo.
- g. Equidad de género, identidad y diversidad.
- h. Conectividad, innovación y cierre de brecha digital.
- i. Institucionalidad democrática y participación ciudadana.
- j. Necesidades básicas insatisfechas y superación de la pobreza.
- k. Territorio y desarrollo rural.
- l. Enfoque diferencial e inclusión.

De esta manera, desde el ICBF y el gobierno nacional, se están acogiendo las recomendaciones de la OCDE en materia de recuperación de confianza institucional y empoderamiento de las juventudes:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 10 de 21

Si bien el involucramiento de los jóvenes mediante formas institucionalizadas de participación, tales como los partidos políticos, está disminuyendo, están liderando movimientos sociales, poniendo énfasis en desafíos globales tales como el cambio climático, la creciente desigualdad y amenazas a los sistemas democráticos.

Para reforzar la relación entre los jóvenes y las instituciones públicas, los gobiernos debieran considerar la posibilidad de hacer partícipe a la juventud en todo el proceso de diseño, elaboración e implementación de políticas públicas, y fomentar la creación colaborativa de mecanismos innovadores que incentiven la participación de grupos activistas juveniles no institucionalizados.

Gobiernos y organizaciones de juventud apuntan a la falta de coordinación efectiva entre ellos, y señalan la necesidad de establecer mecanismos institucionales, como comités o consejos consultivos, para lograr una mejor colaboración.

*OCDE, 2020.*

### 3. Definiciones

Para efectos del abordaje que propone este anexo, se agregan algunas definiciones sobre la participación ciudadana en contexto de juventudes acorde a como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) establece la base de la comprensión sobre la participación juvenil en Colombia.

- **Joven:** toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
- **Juventudes:** segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales (Ley 1885 de 2018, artículo 2, numeral 2).
- **Ciudadanía juvenil:** condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública (Ley 1885 de 2018, artículo 2, numeral 4).
- **Espacios de participación de las juventudes:** son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 11 de 21

otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes (Ley 1885 de 2018, artículo 2, numeral 3).

- Procesos y prácticas organizativas de las juventudes:** entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes (Ley 1885 de 2018, artículo 2, numeral 7). Desde la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF se promoverá el empoderamiento de los procesos y prácticas organizativas juveniles para que, desde su autonomía, puedan adelantar las agendas de sus procesos en territorio.
- Agenda juvenil:** el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental. (Ley 1885 de 2018, artículo 2, numeral 8).
- Movilización social:** proceso que involucra y motiva a una amplia gama de aliados en los planos nacional y local en lo que concierne a elevar los niveles de conciencia y exigir la conquista de un objetivo del desarrollo determinado mediante el diálogo personal. Como parte de ese proceso, los integrantes de las instituciones, las redes comunitarias, las agrupaciones cívicas y religiosas y otros colaboran de manera coordinada para entablar diálogos con sectores específicos de la población a los que se desea dirigir mensajes puntuales. En otras palabras, la movilización social tiene como objetivo facilitar el cambio por medio del accionar de diversos protagonistas de esfuerzos interrelacionados y complementarios (UNICEF, 2002).

#### 4. Marco conceptual

De acuerdo con el Decreto 879 de 2020 Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", el presidente de la República decretó que las responsabilidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud y de la Subdirección Técnica de Adolescencia y Juventud en materia de participación, son las siguientes:

		3. Promover, de forma articulada con la Consejería Presidencial para la Juventud, la participación libre y eficaz de los adolescentes y jóvenes
--	--	---

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F1.P14.DE

04/01/2022

**Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven**

Versión 3

Página 12 de 21

<p><b>Artículo 5. Modificar el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, el cual quedará así:</b></p>	<p>Artículo 33. Dirección de adolescencia y juventud. Son funciones de la dirección de adolescencia y juventud las siguientes: promover, de forma articulada con la consejería presidencial para la juventud, la participación libre y eficaz de los adolescentes y jóvenes en espacios e instancias adoptadas por la ley 1622 de 2013 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>	<p>en espacios e instancias adoptadas por la Ley 1622 de 2013 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>5. Apoyar a la Consejería Presidencial para la Juventud en el diseño e implementación de estrategias para visibilizar planes, programas y proyectos previstos por las distintas entidades estatales, dirigidos a adolescentes y jóvenes, facilitando así el reconocimiento y el acceso a la oferta institucional del Estado para dicho grupo poblacional.</p> <p>9. Liderar acciones de gestión del conocimiento en temas de adolescencia y juventud, sobre los procesos de seguimiento y evaluación de los programas del ICBF, que sirvan de insumo al Sistema Nacional de Información y Gestión de Conocimiento en Adolescencia y Juventud - SNIGCAJ.</p>
<p><b>Artículo 6. Adicionar el artículo 33A al Decreto 987 de 2012, así:</b></p>	<p>Artículo 33a. Subdirección de gestión técnica para la adolescencia y la juventud. Son funciones de la Subdirección Técnica para la Adolescencia y la Juventud las siguientes</p>	<p>1. Desarrollar, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, instrumentos que orienten la implementación de las políticas y directrices nacionales y regionales, para el desarrollo de los derechos de la adolescencia y la juventud, con enfoque diferencial y pertenencia étnica e intercultural.</p> <p>2. Brindar asistencia técnica, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Juventud y en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a los entes territoriales sobre la implementación de las políticas públicas y promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F1.P14.DE

04/01/2022

**Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven**

Versión 3

Página 13 de 21

		<p>prevención de vulneraciones, incorporando el enfoque de derechos y diferencial, y pertenencia étnica e intercultural.</p> <p>3. Asistir técnicamente a las Direcciones Regionales, Centros Zonales, prestadores de los servicios y demás agentes del SNBF, en la ejecución, seguimiento, divulgación y apropiación de las orientaciones técnicas para la atención en el marco de la operación de los servicios para la adolescencia y la juventud.</p> <p>5. Identificar y desarrollar, en el marco del Sistema de Gestión de Conocimiento, mecanismos complementarios que aporten en la generación de insumos sobre adolescencia y juventud.</p> <p>6. Liderar estudios y análisis situacionales para determinar las problemáticas de la adolescencia y juventud en las diferentes regiones del país, con miras a la detección de las necesidades más urgentes y prioritarias a nivel nacional y regional.</p> <p>7. Apoyar, de acuerdo con los lineamientos de la Consejería Presidencial para la Juventud, la generación de espacios e instancias participativas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de adolescencia y juventud y su articulación con otras políticas públicas.</p>
--	--	---

Cuadro 2. Mandato Decreto 879 de 2020. Fuente: normas citadas. Elaboración propia.

## 5. Referencias normativas

Leyes, decretos, resoluciones, convenciones, etc.	Descripción
---	-------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

F1.P14.DE

04/01/2022

**Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven**

Versión 3

Página 14 de 21

Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 2, 3, 13, 20, 22, 23, 24, 28, 37, 38, 40, 45, 52, 71, 74, 86, 87, 88, 92, 93, 94).	Carta magna de la República de Colombia. Los artículos señalados tienen relación con la garantía de derechos de la participación.
Sentencia No. C-180/94	Sobre democracia participativa, participación ciudadana y mecanismos de participación.
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la ley general de educación. Capítulo 2: Gobierno Escolar.
Ley 720 de 2001	Promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1098 de 2006 (artículos 3, 4, 8, 9, 10, 13, 30, 31, 32, 36, 37)	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
Ley 1622 de 2013	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
Ley 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Ley 1885 de 2018	Por la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.
Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.	Tiene por objetivo “generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país”.
Documento CONPES 4040 de 2021	Pacto Colombia con las Juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud.
Ley 2166 de 2021	por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 15 de 21

	referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.
--	--

Cuadro 3: referencias normativas. Elaboración propia.

## 6. Definición de la línea

La línea de promoción de la participación ciudadana y desarrollo joven aborda las aproximaciones técnicas con las que el ICBF y sus colaboradores, operadores, aliados y otros actores, diseñan, ejecutan y evalúan la oferta que tiene este tema por materia, reconociendo en las juventudes su capacidad de incidencia, participación y movilización social a través de procesos y prácticas formales, no formales e informales que aportan a las dinámicas de bienestar y desarrollo de sus territorios y comunidades.

### Objetivo general

Promover el fortalecimiento de la participación e incidencia de las juventudes en escenarios formales, no formales e informales, a partir de estrategias formativas, desarrollando las habilidades necesarias para impactar de manera positiva en el bienestar y desarrollo de sus territorios y comunidades.

### Objetivos específicos

- Desarrollar procesos de formación bajo los cuales las juventudes desarrollen habilidades siglo XXI y a partir de ello puedan fortalecer sus escenarios de participación, incidencia y movilización social.
- Generar estrategias de interlocución, asesoría y control social, en los cuales las juventudes puedan acompañar al ICBF en el mejoramiento del servicio prestado a dicha población.
- Apalancar acciones de movilización social con las que las juventudes puedan posicionar sus agendas juveniles en sintonía con la misionalidad de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.
- Promover la articulación interinstitucional para garantizar el derecho a la participación de las juventudes y dar cumplimiento a la Ley 1622 de 2013.

## 7. Abordaje técnico

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 16 de 21

Respecto al abordaje técnico de esta línea, se propone abarcar la participación ciudadana de las juventudes como un fenómeno que, acorde a las dinámicas de relacionamiento y a los vehículos culturales y sociales, muta, y que dada esta realidad, el ICBF velará por estar en sintonía con las formas de participación en las que las juventudes encuentran una oportunidad para incidir y movilizarse alrededor de las causas que contribuyen al bienestar y desarrollo de sus territorios y comunidades.

Siendo así, el ICBF le apuesta al acompañamiento a las juventudes que hagan parte de espacios formales de participación y principalmente, a las juventudes de procesos y prácticas organizativas no formales o informales.

se recomienda a los usuarios del presente documento Anexo Técnico tener en cuenta que los enfoques, actividades y metodologías propuestas deben desarrollarse con un sentido de divulgación y activación de agendas juveniles y, por tanto, deben ser adaptadas de manera estratégica a los contextos territoriales en los que tengan lugar.

### **Procedimiento para la prestación del servicio**

Para la prestación del servicio respecto a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo joven, se realizan desde el ICBF las siguientes acciones:

- Diseño, implementación y evaluación de estrategias de control social para la optimización de la oferta dirigida a adolescentes y jóvenes.
- Diseño de ofertas que desde el ICBF promuevan la formación en participación, incidencia y movilización social de las juventudes.
- Acompañamiento técnico a las regionales del ICBF para profundizar en el conocimiento de la participación juvenil e identificar oportunidades de articulación con las juventudes de sus territorios.
- Articulación de oferta dirigida a adolescentes y jóvenes con plataformas y consejos de juventud.
- Asistencias técnicas en materia de participación ciudadana, ciudadanía juvenil, control social y otras que tengan que ver con participación a procesos y prácticas organizativas juveniles, plataformas y consejo de juventud, y referentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Apoyo en la difusión de oportunidades o espacios desde los cuales las juventudes puedan fortalecer su liderazgo y materializarlo a partir de acciones de movilización social.
- Transversalizar la línea técnica de participación ciudadana y desarrollo joven con el resto de la agenda que la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF tenga.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 17 de 21

### **Acciones de prevención desarrolladas desde el ICBF**

En términos de prevención, desde la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF se trabaja para la no estigmatización de las juventudes y de sus expresiones de participación. Contrario a eso, como Dirección se promueve la interlocución permanente entre institucionalidad y juventudes, esto con el fin de identificar de manera más asertiva la manera como habitan, sienten e inciden en el territorio, y eso de qué manera conecta con las capacidades de acción, articulación y acompañamiento del ICBF.

Para la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF el diálogo permanente, la conciliación, pero sobre todo la capacidad de empatizar con las realidades juveniles y actuar de manera institucional de manera empática, son el centro de su agenda desde esta línea.

### **Acciones de promoción**

Para esta línea técnica, la mayor parte de su actuar está en el frente de la promoción, dado que el abordaje que se hace de la participación ciudadana, incidencia y movilización social de las juventudes se centra en el desarrollo o fortalecimiento de capacidades que les permita ser más efectivos de cara a las causas y/o propósitos bajo los cuales se agrupan y actúan para contribuir al bienestar y desarrollo de sus territorios y comunidades.

A razón de lo anterior, en línea con el objetivo general y los objetivos específicos de estos lineamientos, estas son las líneas con las cuales se materializan las acciones de promoción:

- Formación para la participación, la incidencia y la movilización social: en materia de juventudes, uno de los retos más significativos es lograr que sus ideas tengan una correcta ejecución. En ese sentido, el ICBF acompaña a las juventudes a partir de procesos de formación donde puedan adquirir mayores y mejores herramientas que les permita: 1. Construir planes que respondan a sus intereses y realidades de su territorio, 2. Desarrollar habilidades siglo XXI que les permita tener una interlocución más armoniosa con entidades públicas privadas, sociales y en general con la comunidad. 3. Medir los resultados de sus acciones e identificar estos cómo responden a las necesidades de sus territorios y comunidades.
- Estrategias de control social de la oferta del ICBF para adolescentes y jóvenes: a partir de la creación de la Dirección de Adolescencia y Juventud, y del establecimiento de su oferta, se definió una estrategia de control social para aplicar en la oferta llamada Actívate, con el fin de que los beneficiarios puedan conformar un comité por territorio a través del cual puedan revisar las actividades susceptibles a control social y hacer una retroalimentación oportuna a operadores, regionales y a la Dirección de Adolescencia y Juventud, para mejorar la prestación del servicio y cumplir a cabalidad el objetivo del mismo.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 18 de 21

- Apoyo en las acciones de movilización social: la expresión de la participación juvenil es diversa y en cada territorio, su nivel de legitimidad también es distinto. Por eso desde la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF se acompaña a las juventudes en la delimitación, planeación, desarrollo y/o evaluación de las acciones de movilización social que posicionan las agendas juveniles y promueven el bienestar y desarrollo de sus territorios y comunidades.

### **Acciones de corresponsabilidad**

En el orden nacional, la Consejería Presidencial para la Juventud es la garante de que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) se implemente a cabalidad. Partiendo de esto, desde la creación de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF se trabaja de manera articulada permanentemente con la Consejería Presidencial para la Juventud, identificando justamente esas oportunidades que en cualquier caso pueden fortalecer las expresiones de participación de las juventudes en sus territorios.

De la misma manera, las asistencias técnicas a plataformas y consejo de juventud, y otros procesos y prácticas organizativas juveniles buscan justamente responder a las demandas en formación que en algunos casos, por capacidades institucionales, no son atendidas en el orden municipal, distrital y/o departamental, logrando con esto aunar esfuerzos para responder a las necesidades de las juventudes en materia de formación para la participación, la incidencia y la movilización social.

### **Instancias nacionales y competencias del ICBF**

Acorde a lo que la Ley 1622 de 2013 estipula respecto al sistema nacional de juventudes, la instancia de referencia a nivel nacional en la que se aborda la participación juvenil es el subsistema institucional de juventudes, que “está conformado por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y las instancias creadas en las entidades territoriales para la juventud” (Ley 1622 de 2013, artículo 25).

Así, el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud “es la instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel Nacional” (Ley 1622 de 2013, artículo 26) y el Estatuto señala que el Consejo Nacional de Política Económica y Social hará las veces de este consejo.

Este Consejo sesionará una vez al año y contará con la voz y voto de la dirección general del ICBF o a quien esta delegue. Sus funciones son:

- a. Formular, promover y evaluar la creación de políticas, planes y programas integrales para el desarrollo de los y las jóvenes, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación nacional e internacional vigente;

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 19 de 21

- b. Definir las líneas de acción a seguir por parte del Sistema Nacional de las Juventudes;
- c. Diseñar mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema y seguimiento y evaluación por resultados;
- d. Garantizar la visibilización, información y fomento de la inclusión de las juventudes en cada uno de los sectores de gobierno;
- e. Gestionar la asistencia técnica y económica de los gobiernos, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
- f. Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes;
- g. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel nacional;
- h. Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de las políticas de la juventud;
- i. Proponer mecanismos y estrategias que vinculen a las y los jóvenes en espacios, instancias y procesos de toma de decisiones de carácter sectorial y territorial;
- j. Elaborar el informe anual oficial sobre la situación de los y las jóvenes en el país;
- k. Promover la creación y establecimiento de Consejos de la Juventud;
- l. Promover el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Juventud;
- m. Las demás contenidas en la ley.

Ley 1622 de 2013. Artículo 28.

### Activación de rutas

Para la garantía y promoción de la participación ciudadana de las juventudes, el ICBF dispone de la Línea 141. “Esta es una herramienta gratuita que el ICBF tiene disponible para niñas, niños y adolescentes de Colombia, ofrece asistencia en momentos de crisis o vulneración de derechos, atiende inquietudes y orienta, además, en temas relacionados con derecho de familia, entorno digital y derechos sexuales y reproductivos” (ICBF).

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 20 de 21

A través de la línea 141, cualquier adolescente o joven al que se le esté vulnerando su derecho a participar o que requiera alguna orientación respecto a oferta que aborde este tema o sobre cómo promover la participación de las juventudes en us territorio, podrá comunicarse y a través de los asesores, el caso será atendido y enrutado según las características del mismo.

## 8. Referencias Bibliograficas

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (25 de junio de 2020). Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar" Cecilia de la Fuente de Lleras" [decreto 879 de 2020]/

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20879%20DEL%2025%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>

Reina, C. (2018). Las juventudes en la historia Colombiana del siglo XIX y XX.

<https://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas/article/view/287/html>

Orozco, J. ¿Y la Juventud? Es otra Cosa: Días de un Mundo sin Paradigmas.

[https://issuu.com/medellinjoven/docs/un\\_fuego\\_vital\\_final\\_baja](https://issuu.com/medellinjoven/docs/un_fuego_vital_final_baja)

Congreso de Colombia (8 de febrero de 1994). Por la cual se expide la ley general de educación [Ley 115 de 1994]/ [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

Congreso de Colombia (4 de julio de 1997). Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones [Ley 375 de 1997]/ [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85935\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85935_archivo_pdf.pdf)

Congreso de Colombia (18 de noviembre de 2003). Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas [Ley 850 de 2003]/ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10570>

Congreso de Colombia (29 de abril de 2013). Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones [Ley 1622 de 2013]/

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52971>

Congreso de Colombia (18 de diciembre de 2021). Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones [Ley 2166 de 2021]/

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202166%20DEL%2018%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf>

Cárdenas, J. (2017). Jóvenes y cultura política: una aproximación a la cultura política de los universitarios de Bogotá. <https://www.redalyc.org/journal/110/11054032005/html/>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	F1.P14.DE	04/01/2022
	<b>Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven</b>	Versión 3	Página 21 de 21

DANE (2021). Encuesta de Cultura Política. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/cultura-politica-encuesta>

Velásquez, F., González, e., Martínez, M., Peña, J., Arévalo, J., Vargas, J. (2020). ¿Qué ha pasado con la Participación Ciudadana en Colombia? Azoma Criterio Editorial Ltda.

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia (9 de agosto de 2021). Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud [CONPES 4040 de 2021] <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4040.pdf>

OCDE (2020). Gobernanza para la Juventud, Confianza y Justicia Intergeneracional. <https://www.oecd.org/gov/youth-and-intergenerational-justice/oecd-brochure-youth-spanish-sm.pdf>

Congreso de la República (1 de marzo de 2018). Por la cual se modifica la Ley 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones [Ley 1885 de 2018]/ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85540>

Unicef. (2002). Comunicación para el Desarrollo. Movilización Social. Recuperado de [http://www.unicef.org/spanish/cbsc/index\\_42347.html](http://www.unicef.org/spanish/cbsc/index_42347.html)

## 9. Control de Cambios

Registrar brevemente los cambios que se presenten en el cuerpo del documento según la versión que se modifica. Solo se debe relacionar el último cambio realizado al documento.

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio (Relacionar los cambios realizados a la versión relacionada en la celda de la izquierda)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!